

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SOFTWARE IN SITU

Sección 1. Alcance

1.1. Los presentes Términos de Software In Situ se aplican a los Productos de Software distintos de aquellos Productos de Software alojados en la nube (**"Software In Situ"**) proporcionados por el Proveedor y contratados por la persona jurídica que los solicite (**"Cliente"**) mediante el formulario de pedido correspondiente (**"Pedido"**), el cual incorpora por referencia estos Términos de Software In Situ. El Proveedor será la entidad del Glory Group indicada en el Pedido. El Pedido entrará en vigor en la fecha de su aceptación por escrito por el Proveedor (**"Confirmación del Pedido"**).

1.2. El Cliente utilizará los Productos de Software alojados en la nube (**"Servicios en la Nube"**) (si los hubiera) de conformidad con los Términos y Condiciones de los Servicios en la Nube del Proveedor. El Proveedor pondrá a disposición del Cliente el Software In Situ ya sea bajo una licencia perpetua (un **"Programa Perpetuo"**) o bien bajo una licencia de duración limitada (un **"Programa de Duración Limitada"**), dependiendo del Software In Situ contratado. En el Pedido se indicará expresamente si el Software In Situ se concede como Programa Perpetuo o Programa de Duración Limitada.

1.3. En virtud de los presentes Términos de Software In Situ, por **"Dispositivo Autorizado"** se entenderá el hardware, incluidos, a título enunciativo, pero no limitativo, los quioscos, con capacidad de acceder a los Servicios en la Nube. Salvo que en este Acuerdo se disponga lo contrario, los términos en mayúscula tendrán el significado establecido en los TCG.

Sección 2. Derechos Concedidos

2.1. Si el Pedido incluye algún Programa Perpetuo, el Proveedor otorgará al Cliente, a partir de la fecha en que le entregue por primera vez una copia de dicho Programa, una licencia no exclusiva, intransferible (salvo en los supuestos previstos en los TCG), libre de regalías y de carácter perpetuo para utilizar los Programas Perpetuos en cualquier lugar del Territorio exclusivamente para sus fines comerciales internos y conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

2.2. Si el Pedido incluye algún Programa de Duración Limitada, el Proveedor otorgará al Cliente una licencia no exclusiva, intransferible (salvo en los supuestos previstos en los TCG), libre de regalías y de duración limitada para utilizar dicho Programa de Duración Limitada en los Dispositivos Autorizados en los que el Proveedor lo active, o bien en el dispositivo informático central que gestione los Dispositivos Autorizados (según corresponda). La licencia surtirá efecto a partir de la fecha de activación por parte del Proveedor y se concederá para todo el Territorio, exclusivamente para los fines comerciales internos del Cliente y únicamente durante el tiempo en que el Cliente mantenga activa la suscripción que conecta los Dispositivos Autorizados asociados a los Servicios en la Nube, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

Sección 3. Entrega

3.1. El Proveedor entregará al Cliente, en formato electrónico y en la Ubicación, una copia del Software In Situ antes de la fecha de cumplimiento establecida en las Condiciones Especiales. Si el Pedido incluye servicios de instalación, el Proveedor procederá asimismo a su instalación en el equipo. La entrega se

considerará aceptada en el momento en que se produzca, salvo que el Cliente notifique lo contrario al Proveedor dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a dicha entrega.

Sección 4. Restricciones

4.1. Salvo en los casos expresamente previstos en el presente Acuerdo o en la medida en que lo autorice la legislación aplicable (en cuyo supuesto el Cliente deberá solicitar previamente al Proveedor la ejecución de los actos permitidos, que este podrá aceptar o rechazar), el Cliente no podrá:

4.1.1. usar, copiar, adaptar, modificar, corregir errores o transmitir el derecho de uso del Software In Situ, ni permitir a terceros dicho uso, copia, adaptación, modificación o corrección, así como de: i) sus especificaciones; y ii) cualquier otra documentación que pueda ser proporcionada por el Proveedor al Cliente periódicamente ("**Documentación del Software In Situ**"), o de cualquier copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito del Proveedor.

4.1.2. desensamblar, descompilar, aplicar ingeniería inversa o crear obras derivadas a partir de la totalidad o de cualquier parte del Software In Situ o de la Documentación del Software In Situ, ni intentar realizar tales actos; o

4.1.3. (a) traducir, localizar, adaptar, alquilar, arrendar o ceder el Software In Situ, la Documentación del Software In Situ o cualquiera de sus partes; (b) revender, proporcionar, poner a disposición o permitir el uso del Software In Situ (incluidas las credenciales de acceso asociadas), en su totalidad o en parte, a favor de terceros; (c) utilizar el Software In Situ con fines que compitan con la actividad del Proveedor; o (d) realizar u omitir cualquier acto que pueda suponer una apropiación indebida o una infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual del Proveedor.

4.2. El Cliente se abstendrá de, y no permitirá que ninguno de sus usuarios: acceda, almacene,

distribuya o transmita ningún virus, ni ningún material durante el curso de su uso del Software In Situ que:

4.2.1. sea ilegal, dañino, amenazador, difamatorio, obsceno, infractor, acosador u ofensivo desde el punto de vista racial o étnico;

4.2.2. facilite actividades ilegales;

4.2.3. muestre imágenes sexualmente explícitas;

4.2.4. promueva la violencia ilegal;

4.2.5. sea discriminatorio por motivos de raza, sexo, color, creencias religiosas, orientación sexual o discapacidad; o

4.2.6. sea ilegal por cualquier otro motivo o cause daños o lesiones a cualquier persona o propiedad;

y el Proveedor se reserva el derecho, sin responsabilidad y sin perjuicio de sus otros derechos, de revocar la licencia del Proveedor sobre el Software In Situ si el Proveedor cree razonablemente que el Cliente ha incumplido las disposiciones de esta Sección.

4.3. El Cliente evitará cualquier acceso o uso no autorizado del Software In Situ y/o de la Documentación del Software In Situ y, en caso de que se produzca dicho acceso o uso no autorizado, lo notificará inmediatamente al Proveedor y tomará todas las medidas necesarias para ayudar al Proveedor a rectificar el uso o acceso no autorizado.

4.4. El Cliente se asegurará de disponer, en todo momento durante la vigencia del presente Acuerdo, de software antivirus y de seguridad actualizado, así como de políticas y procedimientos adecuados para minimizar el riesgo de cualquier violación de la seguridad o de los datos mediante el uso del Software In Situ.

4.5. El Cliente acepta que no tiene derecho a acceder al código fuente del Software In Situ ni a reproducirlo, y que no intentará hacerlo.

Sección 5. Garantía

5.1. El Proveedor garantiza que, durante un periodo de noventa (90) días naturales a contar desde la fecha de instalación del Programa Perpetuo o, en el caso de un Programa de Duración Limitada, desde la fecha de su activación por el Proveedor (el **“Periodo de Garantía del Software In Situ”**), el Software In Situ se ajustará sustancialmente a la Documentación del Software In Situ. El Cliente deberá notificar al Proveedor por escrito y sin demora la existencia de errores, fallos o defectos (**“Defectos”**) detectados durante el Periodo de Garantía del Software In Situ. Tras la recepción de dicha notificación, el Proveedor, a su discreción y sujeto a lo dispuesto en esta Sección 5, podrá: (i) reparar el Software In Situ, (ii) sustituir el Software In Situ, o (iii) terminar la licencia correspondiente mediante notificación escrita al Cliente y, tras la devolución al Proveedor del Software In Situ aplicable y de todas sus copias, reembolsar las Tarifas del Software In Situ abonadas por dicho Software In Situ, deduciendo una cantidad proporcional al uso efectuado hasta la fecha de resolución.

5.2. Esta garantía no será aplicable, entre otros supuestos, cuando el Cliente: (a) no facilite al Proveedor toda la información necesaria para resolver un Defecto, incluyendo un ejemplo documentado o los datos suficientes que permitan su reproducción; (b) modifique el Software In Situ sin la autorización previa y por escrito del Proveedor; (c) haga un uso indebido (o negligente) del Software In Situ, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, un uso distinto al descrito en la Documentación del Software In Situ; (d) no instale con la debida diligencia los parches, actualizaciones o versiones del Software In Situ que el Proveedor ponga a su disposición; y (e) incumpla lo dispuesto en el presente Acuerdo.

5.3. El Proveedor no será responsable de ningún problema relacionado con el rendimiento, el funcionamiento o la seguridad del Software In Situ que se derive de los datos del Cliente, o de datos o software de terceros (incluido software de código abierto) o de los servicios prestados por terceros que no sean terceros autorizados por escrito por el Proveedor.

5.4. PARA EVITAR CUALQUIER DUDA, Y EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RECURSO DEL CLIENTE FRENTE A CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL PROVEEDOR EN VIRTUD DE ESTOS TÉRMINOS DE SOFTWARE IN SITU SE LIMITA A LO PREVISTO EN LA SECCIÓN 5.1. SALVO LO EXPRESAMENTE DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL PROVEEDOR RENUNCIA A TODA GARANTÍA, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA.

EL SOFTWARE IN SITU SE SUMINISTRA “TAL CUAL” Y NI EL PROVEEDOR NI TERCEROS GARANTIZAN QUE SUS FUNCIONES SATISFAGAN LOS REQUISITOS O EXPECTATIVAS DEL CLIENTE, NI QUE SU OPERACIÓN SEA ININTERRUMPIDA O ESTÉ LIBRE DE ERRORES.

5.5. El Cliente será responsable de:

5.5.1. la idoneidad de su selección del Software In Situ para lograr los resultados previstos; y

5.5.2. el uso y los resultados (y el uso de dichos resultados por parte del Cliente) obtenidos del Software In Situ;

y el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

Sección 6. Tarifas del Software In Situ

6.1. Como contraprestación por los derechos otorgados con respecto al Software In Situ, el Cliente se obliga a pagar al Proveedor todas las tarifas especificadas en el Pedido por el Software In Situ durante la vigencia de la licencia aplicable (**“Tarifas del Software In Situ”**).

6.2. Todas las Tarifas del Software In Situ (más IVA, en su caso) se facturarán en la fecha de la Confirmación del Pedido, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

Sección 7. Derechos de Propiedad Intelectual

7.1. Las Partes acuerdan que todos los Derechos de Propiedad Intelectual del Software In Situ y de la Documentación del Software In Situ pertenecen al Proveedor, que los derechos del Software In Situ se conceden bajo licencia (no se venden) al Cliente, y que el Cliente no tiene ningún derecho sobre el Software In Situ o la Documentación del Software In Situ, salvo el derecho a utilizarlos de conformidad con los términos del presente Acuerdo. Con respecto a cualquier Software de terceros que forme parte del Software In Situ, se concederán al Cliente los derechos permitidos por el licenciante del Software de terceros.

Sección 8. Terminación

8.1. Si el presente Acuerdo es terminado por cualquiera de las Partes de conformidad con los TCG, sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones del presente Acuerdo, el Cliente:

8.1.1. deberá cesar todo uso de cualquier Programa de Duración Limitada y de la Documentación del Software In Situ asociada con efecto a partir de la fecha de terminación;

8.1.2. podrá seguir utilizando los Programas Perpetuos y la Documentación del Software In Situ asociada, salvo en la medida en que se aplique el apartado 8.2 siguiente; y

8.1.3. no tendrá derecho a recibir ningún servicio de mantenimiento con respecto al Software In Situ, ya sean Programas de Duración Limitada o Programas Perpetuos, con efecto a partir de la fecha de terminación, salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

8.2. En caso de que el Cliente incumpla de forma sustancial cualquiera de las licencias concedidas respecto del Software In Situ, ya sea un Programa de Duración Limitada o un Programa Perpetuo, dicho incumplimiento constituirá un incumplimiento material del presente Acuerdo. En tal supuesto, el Proveedor podrá terminar el Acuerdo total o parcialmente, conforme a lo previsto en los TCG.

Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente deberá cesar de inmediato todo uso del Software In Situ afectado, así como de la Documentación del Software In Situ asociada, desde la fecha de efectos de la terminación de la licencia correspondiente.

Sección 9. Auditoría

9. A solicitud por escrito del Proveedor, no más de una vez al año, el Cliente proporcionará al Proveedor una certificación firmada del cumplimiento de los términos del presente Acuerdo.

El Proveedor podrá, no más de una vez al año y a sus expensas, auditar el uso que el Cliente haga del Software In Situ.

Dicha auditoría se llevará a cabo durante el horario laboral habitual en las instalaciones del Cliente, previo aviso por escrito por parte del Proveedor, y no interferirá de forma injustificada en las actividades comerciales del Cliente.

Si una auditoría revela que el Cliente ha abonado tarifas inferiores a las debidas, este deberá pagar al Proveedor, en un plazo máximo de tres (3) días naturales siguientes, aquellas tarifas pendientes calculadas conforme a los precios de lista vigentes en ese momento y por el número de licencias necesario para restablecer el cumplimiento.